



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para programación de audiencia inicial y diligencia de inspección judicial, toda vez que dentro de termino se describió de las excepciones en escrito fechado del 10 de octubre de 2022 (anexo 34), y el 07 de febrero de 2023 solicita impulso anexo 35, queda para proveer. **abril 25 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.925

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS.**

Demandados: LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Acreeedor Hipotecario: BANCO DE BOGOTA.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00214-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto y efectuado el estudio en su integridad del expediente, se concluye que el mismo está listo para programar audiencia inicial y de inspección judicial, lo anterior, ya que las partes fueron notificadas y contestaron la demanda en los siguientes términos;

- Que en constancia de términos fechada del 4 de febrero de 2022 (anexo 12), se tiene que **BANCO DE BOGOTA, quien es acreedor hipotecario** tenía un término para contestar la demanda desde el 28 de abril de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021, termino durante el cual guardo silencio, sin embargo, dentro del proceso está representado mediante apoderada judicial. El 17 de mayo de 2022 aporta el auto interlocutorio No.1037 del 4 de mayo de 2022 expedido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, donde ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso 2020-00324 del **BANCO DE BOGOTA contra LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA** representado por curador ad-litem.
- Que el 05 de julio de 2022 (anexo 27); se realiza la notificación personal a la **Dra. BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA quien se desempeña como Curadora Ad-Litem del demandado LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA y DE LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo un término para contestar la demanda. Que dentro del término contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito o de fondo (anexo 30)., mismas que fueron atendidas en **auto No.1685 del 03 de octubre de 2022** (anexo 32), corriendo traslado y fijándolas en lista, siendo de atención de la parte demandante, describiendo el 10 de octubre de 2022 (anexo 34), en término.



Por encontrarse el asunto en la oportunidad pertinente se dispondrá entonces al análisis y posterior decreto de las pruebas solicitadas y disponer de fijación de fecha para surtir audiencia inicial.

2. En vista de lo anterior, el despacho de manera oficiosa designa como perito al señor DIEGO LEYES DIAZ, para el acompañamiento de la inspección judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: **CITAR** a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL, el día **31 de mayo de 2023 hora 9:30 a.m.**, la cual tendrá lugar en la casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, **ubicada en la Calle 9 No.3E-65 o Calle 9 No.3-65E**, urbanización Santiago Vergara Restrepo de Buga; la diligencia se realizará con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar designado dentro del asunto.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por secretaria la designación al perito **DIEGO LEYES DIAZ**, dentro del proceso para la realización del siguiente trabajo consistente en los siguiente;

- Indicar de forma detallada el área real del inmueble, como está compuesto, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han hecho al predio.
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
- Definir los linderos de los predios objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno y conformándolos en uno de mayor extensión.

INFORMAR AL AUXILIAR DE JUSTICIA QUE CUENTA CON EL TERMINO DE 5 DÍAS PARA QUE ACEPTE EL ENCARGO Y CON EL **TERMINO DE 10 DÍAS**, UNA VEZ SE REMITA EL EXPEDIENTE DIGITAL PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO. **Líbrese oficio y remítase por secretaria a la dirección electrónica conocida dileyes@hotmail.com.**

TERCERO: **PONER** de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Conciliación.
- b) Inspección Judicial.
- c) Interrogatorio de las partes.
- d) Fijación del litigio.



- e) Control de legalidad.
- f) Practica de pruebas.

CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas así:

- EXTREMO DEMANDANTE (MARIA LEIBER CASTRO MATEUS)

Documentales;

Certificado especial de tradición folio 373-25366.
Escritura Publica No.235 del 20 de marzo de 2007 Notaria Unica San Pedro.
Escritura Publica No.2228 del 03 de noviembre de 2009 de la Notaria Segunda de Buga.
Copia de promesa de compraventa celebrado entre MARIA LEIBER CASTRO MATEUS y LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA
Copia de 51 recibos de consignación en la cuenta de ahorros No.037-85377-7 de Banco de occidente.
Copia facturas impuesto predial.
Copias facturas de servicios públicos domiciliarios agua, gas y energía años 2017, 2018 y 2019.

Testimoniales;

ARNUL ARAGON GIL. Objeto: Es el ex esposo de la demandante y conocedor de los actos y hechos que configuraron la posesión, además conoce sobre la compra realizada del inmueble y de las personas que lo habitan.
KAROL VANESSA ARAGON CASTRO hija de la demandante. Objeto: para que declare todo lo que le conste sobre los actos de señorío que ha ejercido la demandante y sobre las condiciones actuales del inmueble.
VIVIANA SALDARRIAGA BERON. Objeto: fue arrendataria de la demandante y podrá indicar actos de señorío como el valor del canon de arrendamiento y tiempos de habitación.
MARIA LIBIA GOMEZ. Objeto: es vecina de la demandante hace muchos años y podrá dar testimonio de los años de posesión del predio.

- EXTREMO DEMANDADO (Curador Ad-Litem del señor LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA y DE LAS DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO)

Solicita las mismas pruebas de la demanda y el interrogatorio del demandante, en cuanto a la prueba de oficiar al **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá**, se informa que ya reposa comunicación en el expediente **visible en anexo 24 y 26.**



PRUEBAS DEL BANCO DE BOGOTA, quien es acreedor hipotecario:

- auto interlocutorio No.1037 del 4 de mayo de 2022 expedido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, donde ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso 2020-00324 del **BANCO DE BOGOTA contra LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA** representado por curador ad-litem.

- PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorios de parte;

MARIA LEIBER CASTRO MATEUS.

Representante legal de BANCO DE BOGOTA o quien haga sus veces.
--

QUINTO: **REQUERIR** a la parte demandante para que presente Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula No.**373-25366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga de manera actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff534aab2e47cdb49e84cf4cdbb3dac906f6c04e65091ebe010357cd2f2d15cc**

Documento generado en 25/04/2023 09:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>046</u> El anterior auto se notifica hoy <u>26 de abril de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
